

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de la provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

Gaceta del 11 de Enero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 59.

Subasta.

La Direccion general de Establecimientos penales en fecha 9 del corriente remite á este Gobierno el pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de los medicamentos á los presidios del Reino que es como sigue:

«Pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de medicamentos á los presidios del Reino.»

Condiciones generales para la subasta.

1.^a El suministro de medicamentos para las enfermerías de los Presidios del Reino se contratará en pública subasta y la duracion de cada contrato será de cuatro años contados desde el día en que deba comenzar el servicio.

2.^a Las subastas se verificarán en las capitales de provincia á que correspondan el presidio bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó persona en quien delegue al efecto, asistiendo el Oficial de penales con intervencion del Notario público, á la hora que se señale en el oportuno anuncio.

3.^a Para tomar parte en la subasta se necesita ser Doctor ó Licenciado en

Farmacia y haber depositado en la Sucursal de la Caja general de Depósitos de la provincia respectiva la cantidad de 500 pesetas en metálico ó su equivalente en efectos de la Deuda pública.

4.^a En el día y hora señalados para la subasta, el Presidente de la misma declarará comenzado el acto, dedicando la primera media hora á recibir las proposiciones que se presenten y numerándolas por el orden que se le entreguen.

5.^a Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo que se inserta á continuacion y habrán de presentarse en pliego cerrado que contendrá además la cédula personal del proponente y la carta de pago que acredite haber constituido el depósito á que se refiere la condicion tercera.

6.^a Toda proposicion que no reuna estas condiciones se tendrá por no hecha y será devuelta en el acto de abierta al licitador que la haya presentado.

7.^a Trascorrida la media hora que se destina á la admision de proposiciones no se podrá recibir ninguna mas ni retirar las presentadas.

8.^a A continuacion mandará el Presidente leer este pliego de condiciones si los licitadores no lo renunciasen, procediendo inmediatamente á la apertura y lectura de las proposiciones por el orden con que se hayan presentado.

9.^a Leidas todas las proposiciones presentadas, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la mas ventajosa, ó sea la que mas rebaja haga en el precio, siempre que no exceda al fijado como máximo.

10.^a Si resultasen dos ó mas pro-

posiciones igualmente ventajosas, se abrirá en el acto por quince minutos una licitacion oral entre los autores de ellas ó sus representantes legítimos, adjudicando provisionalmente el servicio al que hiciese mas rebaja; pero si trascurridos los quince minutos no se obtuviese mejora alguna, la adjudicacion provisional recaerá en el autor de la que se hubiese presentado primero de las admitidas á la puja.

11.^a Adjudicado el remate provisionalmente, el Presidente mandará redactar el acta correspondiente y la elevará al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion para la resolucion que proceda, devolviendo en el acto á los licitadores las cartas de pago de los depósitos, á excepcion de la que corresponda á la proposicion sobre que haya recaido la adjudicacion, la cual retendrá para los efectos del art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

12.^a Aprobada definitivamente la adjudicacion del servicio, se notificará al rematante para que en el término preciso de ocho días otorgue la correspondiente escritura pública de contrato, siendo de su cuenta los derechos del Notario y dos copias originales para la Direccion general de Establecimientos penales y una en papel del sello de oficio para acompañar al primer libramiento que se expida á su favor. Tambien será de cuenta del rematante los gastos que ocasione la publicacion de este pliego y de los oportunos anuncios.

Condiciones particulares del suministro.

1.^a El Estado abonará los medicamentos que el contratista suministre con una rebaja del 50 por 100 del

precio fijado en la Tarifa oficial para Farmacéuticos.

2.^a El contratista queda obligado á suministrar las medicinas mediante papeleta firmada por el Facultativo del Establecimiento, con el visto bueno del Comandante y sellada con el sello de Mayoría, á cuyo efecto se abrirá un libro talonario triplicado, debiendo conservar al hacerse el pedido, una papeleta el contratista, otra el Médico y otra el Comandante.

Además facilitará el contratista vasijas para contener los medicamentos, que le serán devueltas tan pronto como hayan sido desocupadas, reclamando su importe en caso de fractura, que se abonará con cargo al causante ó causantes del daño.

3.^a El Facultativo del Establecimiento se atenderá para hacer los pedidos, al Reglamento de enfermerías de 5 de Setiembre de 1844, á la Farmacopea española y á los formularios oficiales, no pudiendo recetar ningun específico nacional ó extranjero. Se consideran como medicinas, para los efectos de esta contrata, las hilas, sangrias, sanguijuelas y vendages y los vinos que se empleen con algun objeto terapeutico aparte de la alimentacion.

4.^a En caso de queja del contratista, del Facultativo del Establecimiento, de la Junta Económica ó de los confinados, se instruirá expediente oyendo á las partes, practicándose análisis si fuera necesario, por peritos que designará el Gobernador civil de la provincia: pero no podrá dictarse una resolucion definitiva en caso preciso, sin previo dictámen del Colegio de Farmacia y Academia de Medicina de esta Corte, si en el distrito á que el Presidio corresponda no hubiere

alguna de esas Corporaciones oficiales.

5.^a Si el contratista no suministrara las medicinas recetadas por el Facultativo del Establecimiento ó las suministrase adulterándolas ó sustituyéndolas con otras, se rescindiría el contrato con pérdida total de la fianza, pasando el tanto de culpa á los Tribunales si el hecho lo mereciera.

6.^a Los medicamentos serán suministrados en el momento que se haga el pedido mediando el tiempo necesario para su preparacion.

7.^a Si el presidio se trasladase á otro punto dentro ó fuera de la provincia, podrá el contratista seguir suministrando por el mismo precio, si así conviniere á sus intereses, sin que en el caso de no continuar el servicio pueda pedir indemnizacion de ninguna clase. Si se suprimiera el presidio, se tendrá por terminado el contrato, sin que tenga otro derecho el contratista que el de pedir el pago completo hasta el dia de la supresion.

8.^a El contratista deberá tener en la localidad donde radique el presidio desde que comience el suministro, una botica completamente surtida, bastando para considerarla como tal que lo certifique el Subdelegado de Farmacia del partido.

9.^a El importe de la contrata le será satisfecho al contratista mensualmente en virtud de libramiento presentado por la Ordenacion de pagos del Ministerio de la Gobernacion, previa relacion formada por el Médico del Establecimiento, con el visto bueno del Comandante y aprobada por la Junta económica, despues de tener á la vista los resguardos talonarios triplicados de cada uno de los pedidos que se incluyan en la relacion.

En el caso de que por culpa de la Administracion no se abonase al contratista el importe del suministro de un mes durante los tres siguientes, tendrá derecho á demandar la rescision del contrato ante la Direccion general de Establecimientos penales ó quien le suceda legalmente en el conocimiento de la subasta y sus incidencias, cuya demanda deberá resolverse dentro del plazo de dos meses á contar desde el dia en que se presente en la Direccion, pero continuará suministrando sin derecho á indemnizacion de ninguna clase ni abono de cantidad alguna sobre el precio de su contrato hasta el dia en que se encargue el nuevo contratista, cuya fecha se fijará en la subasta á que dé lugar la rescision.

10.^a El contratista no podrá subarrendar el suministro que hubiere contratado sin que al efecto se le autorice por medio de una Real orden.

11.^a Si el contratista no cumpliera sus compromisos, bien incurriendo en las faltas prescritas en este pliego, bien abandonando el contrato, la Direccion general de Establecimientos penales queda facultada para rescindirle con pérdida total de la fianza y aquel obligado á indemnizar los perjuicios que por su causa se hubiesen irrogado á la Administracion.

12.^a El contratista consignará como fianza para el cumplimiento de su contrato la cantidad 1000 pesetas en efectivo metálico ó su equivalente en valores del Estado con sujecion á las disposiciones vigentes, cuya cantidad será entregada en la Caja general de depósitos de la provincia á disposicion de la Direccion general de Establecimientos penales ó quien le suceda en sus atribuciones, perdiéndola el contratista en el caso de faltar á sus deberes.

13.^a Todos los casos no previstos en este pliego se resolverán por la Direccion general de Establecimientos penales de acuerdo con las disposiciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Modelo de proposicion.

D. N. de N., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar en pública subasta el suministro de medicamentos para los confinados en el presidio de....., y conformándose con todas las cláusulas que contiene, se compromete y obliga á suministrar dichos medicamentos haciendo una rebaja de (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se rebaja sobre el 50 por 100.)

(Fecha y firma del proponente.)

Es copia del original que obra en el expediente.

Madrid 9 de Enero de 1884.—El Director general, A. Muñoz.»

Lo que he dispuesto hacer público por este *Boletín* á los efectos prevenidos, debiendo advertir al propio tiempo por lo que respecta á este penal que el suministro ha de ser para 886 plazas, señalando el dia 20 del próximo Febrero y hora de las doce de su mañana para la celebracion de la subasta en este Gobierno de provincia.

Tarragona 12 de Enero de 1884.—El Gobernador, F. Rando y Barzo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 60.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Valls.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subastas públicas anunciadas celebra-

das en 12 de Noviembre y 20 de Diciembre últimos, para la venta del matadero de esta ciudad, la Corporacion municipal, debidamente autorizada, ha acordado anunciar de nuevo dicha subasta como tercera, que tendrá lugar en la Casa Consistorial el dia 15 de Febrero próximo, á las once de su mañana, ante el Sr. Alcalde ó quien haga sus veces y el Sr. Regidor Síndico, y con arreglo al pliego de condiciones que queda de manifiesto en la Secretaría municipal.

Dicha tercera subasta será abierta y se verificará por pujas á la llana, no admitiéndose postura que no cubra el tipo de *nueve mil seiscientos cincuenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos* á que queda reducido el anteriormente fijado para la segunda, despues de deducir el quince por ciento.

Para tomar parte en ella deberá consignarse previamente en la Depositaria de fondos municipales la cantidad en metálico de *cuatrocientas ochenta y siete pesetas sesenta y nueve céntimos* á que asciende el cinco por ciento del expresado tipo. Este depósito será meramente provisional y será devuelto á los licitadores luego de verificada y aprobada la subasta, retirándose solo el del rematante que le será abonado á cuenta del precio del remate.

Valls 12 de Enero de 1884.—El Alcalde Presidente, Rafael Teixidó.

Núm. 61.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Aldover.

Estando vacante la plaza de Médico Cirujano para la asistencia de enfermos pobres de este término municipal que se compone de 289 vecinos, y dotada con el sueldo de 500 pesetas al año, con la libertad de celebrar contratos con los demás vecinos para su asistencia, se anuncia al público á fin de que en el término de quince dias puedan presentar sus solicitudes documentadas los que aspiren á ella en la Secretaría de este Municipio.

Aldover 12 de Enero de 1884.—El Alcalde, Mariano Gisbert.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 62.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido en providencia del dia veinte y nueve de los corrientes, y en méritos de la ejecucion de sentencia dictada en la tercería de mejor derecho promovida por Ramon Martí y Carolina Garriga, en el ejecutivo instado por Juan Ortiga, contra Jaime Garriga y Vicens,

se cita á este vecino que fué de Pont de Armentera y cuyo actual paradero se ignora, para que el dia veinte y cinco del mes de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana comparezca ante este Juzgado á fin de firmar las correspondientes escrituras de venta de las fincas embargadas y rematadas á favor de D. José Cardona y D. Antonio Domingo, apercibido que de no verificarlo, en su solvencia y rebeldía, se mandará que se otorguen de oficio, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Valls treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y tres.—El Escribano actuario, Tomás Blasi, Escribano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Mannel Bosch.

Núm. 63.

Don José Ventosa y Marqués, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Certifico: Que en méritos de los autos de juicio ejecutivo instados por D. José Magriñá y Martell, representado por el Procurador D. Cándido Planas, contra Juan Granell y Tort, por providencia de este dia se ha mandado expedir y publicar el siguiente

Edicto.—«En virtud de lo acordado á instancia de la parte actora, se anuncia á cuantos pretendan ser licitadores en la subasta anunciada en méritos de estos autos por los edictos de veintiuno de Diciembre último, publicados en el número trescientos del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al veinticinco del propio Diciembre, que, la casa que ha de subastarse el dia veintiuno del actual mes de Enero, sita en la calle de San Lorenzo de esta ciudad, número siete, tiene ciento diez y ocho metros de extension superficial, abre tres puertas á la expresada calle de San Lorenzo, y en la cantidad de trece mil quinientas pesetas en que fué valorada, está comprendida el valor del agua de que el inmueble disfruta.—Tarragona doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.

Es conforme con su original, y para su publicacion en el *Boletín oficial*, libro el presente en Tarragona á doce de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Ventosa.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Amo.